



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 146 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 10 ABR 2024
VISTO:

Los actuados relativos a la actualización de adeudos por concepto de Función Técnica Especializada de los Ex Servidores de la Institución;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nro. 54 recaída en el Expediente Judicial N° 1267-2013 promovido por la Asociación de Cesantes del Sector Agrario Chíncha, el Juzgado ha dispuesto en cumplimiento a la Casación N° 19274-2021-Ica, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República de la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de Lima, por la que se declaró IMPROCEDENTE el recurso de casación, por lo que en consecuencia estando a que la Sala Laboral Permanente de Ica, CONFIRMO la resolución número cuarenta y tres (sentencia) de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veinte, en el extremo que declaró **FUNDADA** la demanda interpuesta por don GENARO MAURO TASAYCO PACHAS contra la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, sobre proceso Contencioso Administrativo; consecuentemente, ORDENARON que la emplazada cumpla con ejecutar la Resolución Directoral N° 399- 2005-GORE-ICA de fecha 21 de diciembre del 2005, y abone a su favor el pago por Función Técnica Especializada que fuera reconocida, más intereses; en consecuencia: REQUIERASE a la DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA para que cumpla en el plazo de VEINTE (20) DÍAS hábiles para que cumpla con expedir la resolución administrativa correspondiente, bajo apercibimiento de poner en conocimiento del Ministerio Público el incumplimiento para el inicio del proceso penal correspondiente y la determinación de los daños y perjuicios que resulten de dicho incumplimiento conforme a lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 41 de la Ley 27584 que regula el proceso contencioso administrativo ;

Que, al respecto se tiene que mediante Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRA de fecha 21 de diciembre de 2005, se Reconoció el derecho de los ex servidores allí señalados, a percibir el pago por concepto de Función Técnica Especializada, de acuerdo con la Liquidación practicada por el Equipo de Personal, asimismo dispusieron el pago en forma equitativa hasta por la suma de S/ 60,000.00, entre otras consideraciones; asimismo dicho acto resolutorio fue actualizado por Resolución Directoral N° 108-2023-GORE-ICA-DRA de 21 de marzo de 2023, en el que se Estableció como Adeudos a la fecha de expedición de dicho acto resolutorio por concepto de Función Técnica Especializada reconocida a favor de los ex servidores de la Institución, deducidos los pagos a cuenta realizados, los montos que se establecen en el anexo que forma parte del citado acto resolutorio, entre otras consideraciones;

Que, mediante Oficio N° 132-2024-GORE.ICA-GRDE-DRA/EP, la Responsable del Equipo de Personal, da cuenta que se ha realizado la verificación y actualización de la lista de adeudos por concepto de Función Técnica Especializada, en el marco del cumplimiento a la Sentencia de la Sala Laboral permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica de fecha 22 de febrero de 2021, subdividida de la siguiente manera: i) Cesantes y/o Pensionistas titulares (253); ii) Cesantes y/o Pensionistas Fallecidos (151) ; iii) Cesantes con Beneficiarios reconocidos (69) y iv) Cesantes y/o Pensionistas con Sentencia Judicial Individual (11); asimismo da cuenta que a la fecha hay herederos legales que a la fecha están





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 146 -2024-GORE-ICA-DRA

ICA, 10 ABR 2024

en proceso de reconocimiento ante ésta entidad, por lo que aún no es viable incluirlos en la Lista de Beneficiarios;

Que, al respecto, se debe tener en cuenta lo que dispone la Ley Orgánica del Poder Judicial en su "Artículo 4.- Toda persona y autoridad **está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.** Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada,** ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.”;

Que, en mérito a lo expuesto es pertinente expedir el presente acto resolutivo a través del cual se establece los montos que les correspondería percibir a los ex servidores comprendidos en la Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, discriminando a los beneficiarios directos de dicho beneficio, es decir los ex servidores, así como a sus beneficiarios directos en el caso de los que han fallecido y que se encuentran reconocidos por la entidad a través de acto resolutivo y de aquellos que han fallecido pero que a la fecha sus herederos no han acreditado dicha condición por ante ésta dependencia con la instrumental respectiva a fin de que a través de acto resolutivo se les reconozca como beneficiarios de los derechos que les correspondía a sus causantes, asimismo se ha informado de la existencia de ex servidores que cuentan con sentencia consentida que dispone el pago de dicho beneficio a su favor y se encuentran en ejecución de sentencia, todo lo cual se debe poner en conocimiento del Juzgado en mérito del requerimiento de cumplimiento del mandato judicial ;

Con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28411, Ley N° 31953, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Establecer como Adeudo de ejercicios anteriores por el concepto de Función Técnica Especializada a favor de los Ex Servidores de la Institución reconocida por Resolución Directoral N° 399-2005-GORE-ICA-DRA, deducidos los pagos a cuenta efectuados, conforme a la Liquidación realizada por la Oficina de Administración (Equipo de Personal), de acuerdo al anexo adjunto que forma parte del presente acto resolutivo, según detalle, en mérito a las consideraciones expuestas.

Beneficiarios Directos	(253)	S/ 1'705,625.59
Herederos Beneficiarios Reconocidos	(69)	S/ 424,305.88
Beneficiarios Fallecidos	(151)	S/ 985,718.11
Beneficiarios con Sentencia en Ejecución	(11)	S/ 61,028.21
TOTAL	484	S/ 3'176,677.79



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 146 -2024-GORE-ICA-DRA
ICA, 10 ABR 2024

SEGUNDO: Disponer que se ponga de conocimiento el presente acto resolutivo al Juzgado respectivo a fin de dar cumplimiento al requerimiento formulado por dicho órgano jurisdiccional conforme a normas.

TERCERO: Disponer que el pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se atenderán con cargo al presupuesto aprobado, debiéndose notificar la presente resolución al "Comité para la Elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución" para que proceda según los lineamientos de la Ley N° 30137.

CUARTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL